



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/22110/Add.23
24 de julio de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/22110, de 28 de enero de 1991, S/22110/Add.3, de 1° de febrero de 1991, S/22110/Add.13, de 25 de abril de 1991, y S/22110/Add.21, de 22 de julio de 1991.

Durante la semana que terminó el 15 de junio de 1991, el Consejo de Seguridad adoptó medidas respecto de los siguientes temas:

La situación en Chipre (véanse los documentos S/11185/Add.28, S/11185/Add.29, S/11185/Add.32, S/11185/Add.34, S/11185/Add.49, S/11593/Add.7, S/11593/Add.8, S/11593/Add.9, S/11593/Add.10, S/11593/Add.23, S/11593/Add.24, S/11593/Add.49, S/11935/Add.23, S/11935/Add.24, S/11935/Add.50, S/12269/Add.24, S/12269/Add.35, S/12269/Add.36, S/12269/Add.37, S/12269/Add.50, S/12520/Add.23, S/12520/Add.45, S/12520/Add.47, S/12520/Add.49, S/13033/Add.23, S/13033/Add.49, S/13737/Add.23, S/13737/Add.49, S/14326/Add.22, S/14326/Add.50, S/14840/Add.24, S/14840/Add.50, S/15560/Add.24, S/15560/Add.46, S/15560/Add.50, S/16270/Add.17, S/16270/Add.18, S/16270/Add.23, S/16270/Add.49, S/16880/Add.23, S/16880/Add.37, S/16880/Add.49, S/17725/Add.23, S/17725/Add.49, S/18570/Add.23, S/18570/Add.50, S/19420/Add.24, S/19420/Add.50, S/20370/Add.22, S/20370/Add.49, S/21100/Add.10, S/21100/Add.23, S/21100/Add.28, S/21100/Add.49 y S/21100/Add.50)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 2992a. sesión, celebrada el 14 de junio de 1991, teniendo ante sí el informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre correspondiente al período comprendido entre el 1° de diciembre de 1990 y el 31 de mayo de 1991 (S/22655 y Add.1 y 2).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo de Seguridad invitó a los representantes de Chipre, de Grecia y de Turquía, a petición de ellos, a participar en los debates sin derecho a voto.

De conformidad con el entendimiento a que se había llegado durante las consultas celebradas en el Consejo de Seguridad, el Consejo, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, cursó una invitación al Sr. Osman Ertug.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/22700), que había sido preparado en el curso de las consultas previas del Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad procedió luego a votar sobre el proyecto de resolución (S/22700), que fue aprobado por unanimidad como resolución 697 (1991).

La resolución 697 (1991) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de fecha 31 de mayo de 1991 1/.

Tomando nota también de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Observando que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones reinantes en la isla, es necesario que la Fuerza permanezca en Chipre después del 15 de junio de 1991,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y otras resoluciones pertinentes,

1. Prorroga una vez más, por un período que concluirá el 15 de diciembre de 1991, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, establecida en virtud de su resolución 186 (1964);

2. Pide al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que lo mantenga informado de los progresos que se realicen y que le presente, a más tardar el 30 de noviembre de 1991, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. Exhorta a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza de conformidad con su mandato actual.

1/ S/22665 y Add.1 y 2.

En su 2993a. sesión, celebrada también el 14 de junio de 1991, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas anteriores, el Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema, e incluyó en su orden del día los gastos y la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/22697) presentado por Austria, Bélgica y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y dos modificaciones técnicas del texto provisional en virtud de las cuales, en el segundo párrafo del preámbulo, los espacios en blanco se llenarían de manera que dijeran "resolución 697 (1991) de 14 de junio de 1991".

El Consejo de Seguridad procedió entonces a votar sobre el proyecto de resolución (S/22697), y lo aprobó por unanimidad como resolución 698 (1991).

La resolución 698 (1991) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, por la que se estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) por un período inicial de tres meses,

Recordando también sus resoluciones posteriores por las que se prorrogó el mandato de la UNFICYP, la última de las cuales es la resolución 697 (1991), de 14 de junio de 1991,

Recordando también el informe del equipo de inspección de la Secretaría de las Naciones Unidas de 7 de diciembre de 1990 y las recomendaciones que en él figuran 1/,

Recordando además su resolución 682 (1990), de 21 de diciembre de 1990, por la que decidió examinar el problema de los gastos y la financiación de la UNFICYP en todos sus aspectos, con miras a poner en vigor un método alternativo de financiación simultáneamente con la renovación del mandato el 15 de junio de 1991 o antes de esa fecha,

Tomando nota con reconocimiento de las recientes consultas entre miembros del Consejo sobre el problema de los gastos y la financiación de la UNFICYP en todos sus aspectos que dieron lugar al informe del Grupo de Amigos del Presidente del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1991,

Tomando también nota con preocupación del último informe del Secretario General 2/, en el que se destaca una vez más el problema crónico de la financiación de la UNFICYP,

1/ S/21982.

2/ S/22665 y Add.1 y 2.

Reafirmando de nuevo la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 30 de mayo de 1990 ^{3/} en la que los miembros del Consejo hicieron hincapié en que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debían iniciarse y mantenerse con bases financieras sólidas y seguras,

Destacando la importancia de que se llegue a la brevedad a un acuerdo sobre una resolución del problema de Chipre,

1. Concluye que hace falta un método de financiación de la UNFICYP que ponga a la Fuerza sobre bases financieras sólidas y seguras;

2. Concluye además que la cuestión de los gastos de la UNFICYP debe continuar estudiándose con miras a reducir y a definir claramente los gastos de que deberán hacerse cargo las Naciones Unidas;

3. Pide al Secretario General que celebre consultas con los miembros del Consejo, los países que contribuyen contingentes y otras entidades interesadas sobre la cuestión de los gastos, teniendo en cuenta el informe del equipo de inspección de la Secretaría de 7 de diciembre de 1990 y el informe del Grupo de Amigos del Presidente del Consejo de Seguridad de 31 de mayo de 1991, y que informe al respecto al Consejo para el 1° de octubre de 1991, y se compromete a adoptar una decisión, teniendo en cuenta ese informe y para el momento en que debe decidirse la próxima prórroga del mandato de la UNFICYP el 15 de diciembre de 1991 o antes de esa fecha, sobre las medidas que han de adoptarse para poner a la Fuerza sobre bases financieras sólidas y seguras.